



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2019-00361 informando que la parte demandante se termine el presente proceso. Sírvasse proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 22 de febrero de 2024
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2019-00361**
Dte. CARLOS HUMBERTO PARRA
Ddo. ALVARO SANCHEZ ALDANA y OTROS

En atención al informe secretarial se advierte que si bien el presente proceso fue terminado por aprobación del acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes en audiencia de fecha 25 de Abril de 2023, lo cierto es, que en memorial visible en el archivo 5 del Expediente Digital, el apoderado de la parte demandante informó sobre su incumplimiento y solicitó el inicio del trámite de ejecución.

Sin embargo, en petición fecha 14 de Julio de 2023, obrante en el archivo 6 del Expediente Digital, solicita se de pro terminada la actuación, por cumplimiento del acuerdo conciliatorio, decisión que encuentra respaldo en la documental suscrita el día 13 de Julio de 2023 por el demandante **CARLOS HUMBERTO PARRA**. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: NEGAR la solicitud de ejecución elevada por la parte demandante en consideración al cumplimiento total del acuerdo conciliatorio de fecha 25 de Abril de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
21 de Fecha 23 de febrero de 2024.



Secretario: JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e61d7cead2c08e859533b827bbe0bd786ce21a33c699e9f23ceb506b9f6eeeeab

Documento generado en 22/02/2024 06:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de octubre de 2023, al Despacho de la señora Juez Proceso Ordinario Laboral No. 2023-00050, informando que obran contestaciones a la demanda. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 22 de febrero de 2024

Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2023-00050**-00

Dte.: MYRIAM YOLANDA CARRILLO RODRIGUEZ

Ddo.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES,
PROTECCION S.A., SKANDIA S.A. y PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente en su integridad, se evidencia que las contestaciones a la demanda presentas por COLPENSIONES, AFP PROTECCIÓN S.A., AFP SKANDIA S.A. y AFP PORVENIR S.A. cumplen a cabalidad los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., razones suficientes que permitirían proceder a fijar fecha de audiencia si no fuera porque conforme lo señalado en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los 06 Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá creados en el literal E del Artículo 24 del ACUERDO PCSJA22-12028 expedido el 10 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de todas las condiciones previstas en el artículo primero de dicho acuerdo, es decir, que las diligencias cuenten con contestación de demanda, incluida la calificación de la misma y esté para la celebración de la audiencia de conciliación decisión de excepciones previas saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., parámetros que cumple el presente proceso, razón por la cual se ordenará remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**. En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de **COLPENSIONES, AFP PROTECCIÓN S.A., AFP SKANDIA S.A. y AFP PORVENIR S.A.**



SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor LEONARDO ACOSTA MORA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.140.840.453 de Barranquilla y Tarjeta Profesional Nro. 259.110 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada COLPENSIONES en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 79.985.203 de Bogotá y Tarjeta Profesional Nro. 115.849 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada AFP PORVENIR S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

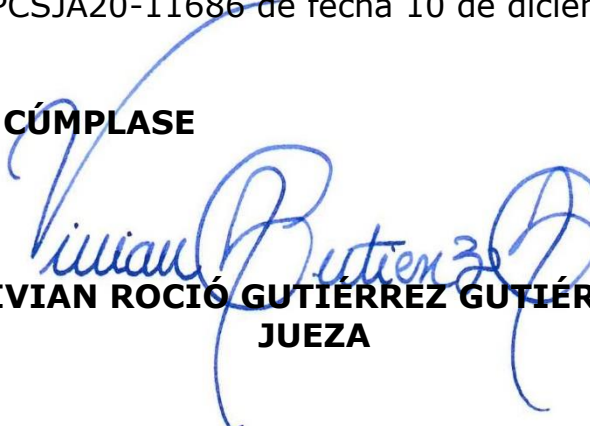
CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS identificado con cedula de ciudadanía Nro. 52.897.248 de Bogotá y Tarjeta Profesional Nro. 152.354 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada AFP SKANDIA S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora MARÍA CAMILA MUÑOZ RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.036.680.826 de Bogotá y Tarjeta Profesional Nro. 367.503 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada AFP PROTECCIÓN S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: ORDENAR REMITIR el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, conforme las motivaciones precedentemente expuestas.

SÉPTIMO: POR SECRETARÍA remítase el expediente al juzgado antes referido previo cumplimiento de requisitos exigidos en los Artículos 8, 9 y 10 del ACUERDO PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA



IDHC.

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
21** de Fecha **23 de febrero de 2024.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **543912827fee4c1ff4fd98a1ec2721a99788f9fb8cbf4a5b6bbdea04ee91c1a1**
Documento generado en 22/02/2024 06:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de octubre de 2023, al Despacho de la señora Jueza el Proceso Ordinario Laboral No. 2021-00517, informando que no obra trámite de notificación a los vinculados. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 22 de febrero de 2024

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00517**-00
Dte. MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ URANGO
Ddo. MARÍA XIMENA QUEVEDO SÁNCHEZ

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el diligenciamiento, advierte el Despacho que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en Auto del día 04 de mayo del 2023, proferido por esta sede judicial, en la cual se dispuso lo siguiente:

"(...) PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que informe la forma como obtuvo la dirección electrónica de la demanda y allegue las evidencias correspondientes de que en efecto sea la señora MARÍA XIMENA QUEVEDO SÁNCHEZ la titular de la misma. Y una vez acreditado lo anterior, realice los tramites de notificación bajo los parámetros establecidos por la Ley 2213 de 2022, adjuntando copia de la demanda, y anexos, bajo los parámetros en la Ley 2213 de 2022"

Sin embargo, la parte pasiva no aportado misiva que denote el cumplimiento de lo ordenado en la mencionada providencia, se advierte por parte de este operador judicial que de no realizar ninguna actuación se dará cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 30 PAR. 1 del C.P.T. y de la S.S., esto es: **"si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."**
(Subrayado fuera del texto original) Por lo anterior, el Juzgado
RESUELVE:



PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que informe la forma como obtuvo la dirección electrónica de la demandada y allegue las evidencias correspondientes de que en efecto sea la señora MARÍA XIMENA QUEVEDO SÁNCHEZ la titular de la misma.

Y una vez acreditado lo anterior, realice los tramites de notificación bajo los parámetros establecidos por la Ley 2213 de 2022, adjuntando copia de la demanda y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
21** de Fecha **23 de febrero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f7f133a4fa161427a2f13d659dc492b2e0d06741daff3e840399ab127c64d33**

Documento generado en 22/02/2024 06:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de octubre de 2023, al Despacho de la señora Jueza el Proceso Ordinario Laboral No. 2021-00337, informando que no obra trámite de notificación a la vinculada. Sírvasse proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 22 de febrero de 2024

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00337**-00

Dte: NANCY ROMERO LASSO

Ddos. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.

Vinculado. LUZ AMPARO RAMÍREZ ORTIGOZA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el diligenciamiento, advierte el Despacho que no se evidencia dentro del plenario trámite de notificación al vinculado LUZ AMPARO RAMÍREZ ORTIGOZA, dentro del expediente digital, conforme a lo ordenado por esta sede judicial en Auto proferido el día 25 de noviembre de 2022, por lo que se requiere a la parte actora para que efectué la respectiva notificación vía mensaje de datos a la dirección electrónica registrada para tal fin, con los requisitos exigidos por la Ley 2213 del 2022, adjuntando copia de la demanda, escrito de subsanación, anexos, con la respectiva constancia de su remisión y acuse de recibido, se advierte por parte de este operador judicial que de no realizar ninguna actuación se dará cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 30 PAR. 1 del C.P.T. y de la S.S., esto es: **"si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvencción, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."** (Subrayado fuera del texto original) Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE, para que efectué la notificación vía mensaje de datos a la dirección electrónica del vinculado LUZ AMPARO RAMÍREZ ORTIGOZA, bajo los lineamientos establecidos por la Ley 2213 de 2022, adjuntando copia de la demanda, y anexos, con la respectiva constancia de su remisión y acuse de recibido, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
21** de Fecha **23 de febrero de 2024.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0394e769e09377e8e8d74ecebef33838c5a9a45a2d6a4f4acb2ff6e64520b4d4**

Documento generado en 22/02/2024 06:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de octubre de 2023, al Despacho de la señora Jueza el Proceso Ordinario Laboral No. 2021-00489, informando que no obra trámite de notificación a los vinculados. Sírvasse proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 22 de febrero de 2024

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00489**-00

Dte: ISABEL ROJAS VANEGAS

Ddo. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Vinculados. SANDRA JHULIETH GOMEZ, NIEVES QUESADA DE TAPIAS y SANTIAGO TAPIAS GÓMEZ en su calidad de hijo menor representado legalmente por la señora SANDRA JHULIETH GOMEZ.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el diligenciamiento, advierte que el Despacho que no se evidencia dentro del plenario trámite de notificación a los vinculados SANDRA JHULIETH GOMEZ, NIEVES QUESADA DE TAPIAS y SANTIAGO TAPIAS GÓMEZ en su calidad de hijo menor representado legalmente por la señora SANDRA JHULIETH GOMEZ, conforme a lo ordenado en providencia del 03 de agosto del 2023, por lo que se requiere a la parte actora para que efectué la respectiva notificación vía mensaje de datos a la dirección electrónica registrada para tal fin, con los requisitos exigidos por la Ley 2213 del 2022, adjuntando copia de la demanda, escrito de subsanación, anexos, con la respectiva constancia de su remisión y acuse de recibido, se advierte por parte de este operador judicial que de no realizar ninguna actuación se dará cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 30 PAR. 1 del C.P.T. y de la S.S., esto es: **"si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."** (Subrayado fuera del texto original) Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE, para que efectué la notificación vía mensaje de datos a la dirección electrónica a los vinculados SANDRA JHULIETH GOMEZ, NIEVES QUESADA DE TAPIAS y



SANTIAGO TAPIAS GÓMEZ en su calidad de hijo menor representado legalmente por la señora SANDRA JHULIETH GOMEZ, bajo los lineamientos establecidos por la Ley 2213 de 2022, adjuntando copia de la demanda, y anexos, con la respectiva constancia de su remisión y acuse de recibido, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
21** de Fecha **23 de febrero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e5e8522a238a7b899c784639676ba318a79aec71e605e16f92dc84666556ce**
Documento generado en 22/02/2024 06:17:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de octubre 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario Laboral No. 2021-00339, informando que obra contestación de demanda por parte de la vinculada. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 22 de febrero de 2024

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2021 00339** 00

Dte. ELIDA SUSANA ROMERO URRUTIA

Ddos. UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP y
COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar el escrito de contestación al libelo de la demanda por parte de las demandadas, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP y COLPENSIONES

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para el día **02 DE ABRIL DEL 2024 A LAS 10:00 A.M.**

LINK DE LA AUDIENCIA: <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ad877f944746e4962b43fa70a17e4a8b4%40thread.tacv2/1708547439355?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2229995ae8-f440-4e91-98ae-7db799583aef%22%7d>

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.



Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora SIRENA ESTEFANÍA ROSERO RIVERA, identificada con C.C. No. 1.018.479.607 y T.P. No. 338.939 del C. S. J., como apoderado de la demandada UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N° 21** de Fecha **23 de febrero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75ec4936fe6ec3a29561e0bf78b2ce1270aade85591f1c62f23ed1115fa668d0**

Documento generado en 22/02/2024 06:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2019-00152 informando que se encuentra pendiente programar audiencia. Sírvasse proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 22 de febrero de 2024
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2019-00152**
Dte. EPS SANITAS S.A
Ddo. ADRES y MINISTERIO DE SALUD

En atención al informe secretarial se advierte que se encuentra ejecutoriado la providencia de fecha 20 de Junio de 2023 mediante el cual se declaró la ineficacia del Llamamiento en Garantía presentado por la demandada.

Así las cosas, no existiendo, petición pendiente que resolver se dispone a continuar con el trámite procesal que corresponda. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DE LITIGIO, Y LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata los arts. 77 y 80 del C.P.T.S.S, para el día miércoles 29 de Mayo de 2024 a las 10.00 am

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS en el siguiente link

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZjBjZmY0Y2QtNDkzMy00OGI4LTk1ODktYTQzZGExYjI5MmZj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%227ccb1eca-3aa2-4623-9d46-f66583087709%22%7d

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo



electrónico antes referido. Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
21** de Fecha **23 de febrero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **463fe4958b799c81ab3793efe54539287296e35508db1621484e2e283e1f8a01**

Documento generado en 22/02/2024 06:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2019-00504 informando que se encuentra pendiente programar audiencia. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 22 de febrero de 2024
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2019-00504**-00
Dte. EPS SANITAS S.A
Ddo. ADRES y MINISTERIO DE SALUD

En atención al informe secretarial se advierte que se encuentra ejecutoriado la providencia de fecha 10 de Julio de 2023 mediante el cual se declaró la ineficacia del Llamamiento en Garantía presentado por la demandada.

Así las cosas, no existiendo, petición pendiente que resolver se dispone a continuar con el trámite procesal que corresponda. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DE LITIGIO, Y LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata los arts. 77 y 80 del C.P.T.S.S, para el día jueves 27 de Junio de 2024 a las 8.30 am

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS en el siguiente link

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MmQ0ODQxMjItNjg5Yy00MDYxLThlYWItMDI0ZmJINjY1Zjhj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%227ccb1eca-3aa2-4623-9d46-f66583087709%22%7d

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.



Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido. Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
21** de Fecha **23 de febrero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83193363be93a079f835a2ca3639c726158b947f3a61a5ed311a5ad8bfc75aed**

Documento generado en 22/02/2024 06:17:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2019-00613 informando que el proceso fue devuelto de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá y se encuentra pendiente programar audiencia. Sírvasse proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 22 de febrero de 2024
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2019-00613**
Dte. JHON ALEXANDER BORBON
Ddo. ETB S.A E.S.P.

En atención al informe secretarial se advierte que mediante providencia de fecha 31 de Mayo de 2023, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, confirmó el auto de fecha 5 de Octubre de 2022 proferida por este Despacho mediante el cual se negó la practica de un Dictamen Pericial.

Así las cosas, no existiendo, petición pendiente que resolver se dispone a continuar con el trámite procesal que corresponda. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 31 de Mayo de 2023.

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el art. 80 del C.P.T.S.S, para el día lunes 27 de Mayo de 2024 a las 8.30 am

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS en el siguiente link

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODEyMjI2YjgtZTY2OC00MTBkLTg1ODItOWMxOTM3MjQyY2Q2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%227ccb1eca-3aa2-4623-9d46-f66583087709%22%7d

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de



que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido. Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
21** de Fecha **23 de febrero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5e157d6809f748c7b5d5b4d1e06daa0b1d0f23327d2c99f87a4ba0a3fcb48ba**

Documento generado en 22/02/2024 06:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de febrero de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral Radicado Nro. 2019 – 00024, informando que se encuentra pendiente reprogramar audiencia y obra renuncia de poder. Sírvasse proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 22 de febrero de 2024
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-2019-00024-00
Dte. MARLEN CAMPOS DÍAZ
Ddo. OLIMPO LÓPEZ GÓMEZ

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificado el expediente se observa que la apoderada de la parte demandada la Dra. Carmen Andrea Fúneme González, observándose que dicha petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P., aplicable por remisión analógica al procedimiento Labora, conforme lo señala el Artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

Por otro lado, el Despacho evidencia que el demandando presentó solicitud de aplazamiento a la diligencia que se iba a desarrollar el 20 de febrero de la presente anualidad, en razón a se encuentra convaleciente por una cirugía a la que fue sometido, por lo que el Despacho pese a que no se acredita de ninguna forma dicha situación y que la apoderada presento renuncia procederá a reprogramación.

Ahora bien, se observa que en varias ocasiones se han presentado solicitudes de reprogramación por parte del demandando, lo que deja entrever que se ha dilatado el trámite respectivo, razón por la cual requiere al señor OLIMPO LÓPEZ GÓMEZ, para que en el termino de 2 meses se sirva designar un nuevo apoderado que represente sus intereses dentro de la presente actuación, recordándole que no contar con los medios para contratar un abogado de confianza, puede acudir al ministerio público para que le sea asignado un defensor de oficio, lo anterior So pena que el Despacho proceda a nombrarle Curador Ad Litem. En consecuencia **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la **RENUNCIA**, al poder otorgado por el demandado el señor Olimpo López Gómez a la Dra. **CARMEN ANDREA FÚNEME GONZÁLEZ**.



SEGUNDO: REQUERIR AL DEMANDADO para que designe un nuevo apoderado que represente sus intereses dentro de la presente actuación. Para lo cual se le concede un término de 2 meses, so pena de nombrarle Curador Ad litem.

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar a la **AUDIENCIA** que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **26 de junio de 2024** a las **10:00 a.m.**

LINK DE AUDIENCIA: <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ad877f944746e4962b43fa70a17e4a8b4%40thread.tacv2/1708536297957?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22a4deea41-ce4a-49ba-9b2e-ccdaa4856a85%22%7d>

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma LIFEZISE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, advirtiéndole que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual. Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

CUARTO: Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
21** de Fecha **23 de febrero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecf9d5de84fc0466ed952ed0404f25fc6f71e68259205352979506da974d2e24**

Documento generado en 22/02/2024 06:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2019-00547 informando que el proceso fue devuelto de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá y se encuentra pendiente programar audiencia. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 22 de febrero de 2024
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2019-00547**
Dte. JOSUE VASQUEZ CARDONA
Ddo. UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, EBISU
S.A.S y ACRILICOS Y ESTRUCTURAS PRG S.A.S

En atención al informe secretarial se advierte que mediante providencia de fecha 31 de Mayo de 2023, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, confirmó el auto de fecha 15 de Febrero de 2023 proferida por este Despacho mediante el cual se negó la practica de un Dictamen Pericial.

Así las cosas, no existiendo, petición pendiente que resolver se dispone a continuar con el trámite procesal que corresponda. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 31 de Mayo de 2023.

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el art. 80 del C.P.T.S.S, para el día martes 28 de Mayo de 2024 a las 8.30 am

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS en el siguiente link

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODExM2I3M2EtZjE1My00MWFhLWJjMjgtODc4OTFmOTE1NWNm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%227ccb1eca-3aa2-4623-9d46-f66583087709%22%7d

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de



que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido. Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
21** de Fecha **23 de febrero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06a9bd1de8f4376ee2a8a292178ae8d188154ede0692cd3bb95c5aa8f4c0708c**

Documento generado en 22/02/2024 06:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de octubre de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario Laboral No. 2021-00547, informando que obra contestación de demanda por parte del vinculado. Sírvasse proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 22 de febrero de 2024

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2021 00547** 00

Dte. NANCY FABIOLA RODRÍGUEZ ALVARADO

Ddo. JAIME LUIS CUELLAR TRUJILLO

Vinculado. FERNANDO SÁENZ CARDONA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar el escrito de contestación al libelo de la demanda por parte del vinculado, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA del vinculado como Litis consorcio necesario al señor FERNANDO SÁENZ CARDONA.

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para el día **10 DE ABRIL DEL 2024 A LAS 10:00 A.M.**

LINK DE LA AUDIENCIA: <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ad877f944746e4962b43fa70a17e4a8b4%40thread.tacv2/1708547660868?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2229995ae8-f440-4e91-98ae-7db799583aef%22%7d>

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.



Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
21** de Fecha **23 de febrero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**



Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e32905d19571f6dd51969134c06a08b1cfd634a62c67ead59ba2aa8c105200f**

Documento generado en 22/02/2024 06:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de octubre 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario Laboral No. 2021-00301, informando que obra contestación de demanda por parte de la vinculada. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 22 de febrero de 2024

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2021 00301** 00

Dte. GISELA GIL REYES

Ddos. COLPENSIONES, COLFONDOS S.A y PROTECCION S.A

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se evidencia que la parte actora dio cumplimiento al requerimiento ordenado por esta sede judicial en diligencia inmediatamente anterior. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para el día **22 DE MARZO DEL 2024 A LAS 03:30 P.M.**

LINK DE LA AUDIENCIA: <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ad877f944746e4962b43fa70a17e4a8b4%40thread.tacv2/1708547143766?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2229995ae8-f440-4e91-98ae-7db799583aef%22%7d>

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se



advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
21 de Fecha 23 de febrero de 2024.

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8562bd4286252b796d46257235b33e10841e3c1497cc12021bb71c7bdf0a77ce**

Documento generado en 22/02/2024 06:18:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>